



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029**

San Isidro, 22 ENE. 2009

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Regidores pueden solicitar, por intermedio de la Secretaría General del Concejo los informes que requieran de la administración o de los órganos que integran la Corporación, según lo prescribe el artículo 14º del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza N° 065-MSI, y sus modificatorias;

Que, de conformidad con los artículos 6º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de alcaldía;

Que, en este contexto, a fin de garantizar la debida atención de los pedidos de información de los señores regidores del Concejo Municipal es necesario regular dicho procedimiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PROCEDIMIENTO "SOLICITUD DE INFORMACION PREVISTO POR EL ARTICULO 14º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL", que consta de cuatro (04) artículos, el que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría General y a los demás órganos competentes de la municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER EN CONOCIMIENTO del Concejo Municipal el procedimiento aprobado mediante la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde





**PROCEDIMIENTO "SOLICITUD DE INFORMACION PREVISTO POR EL ARTICULO 14º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL"**

**Artículo 1º.- Solicitud.**

El pedido de información se formula mediante escrito presentado ante la Secretaría General o en forma verbal en Sesión Ordinaria de Concejo.

**Artículo 2º.- Trámite.**

La Secretaría General, en un plazo no mayor un día hábil de recepcionada la solicitud, derivará la misma conteniendo el pedido de información a la Gerencia respectiva vinculada con la información solicitada, con conocimiento de la Gerencia Municipal.

**Artículo 3º.- Plazo.**

La información solicitada se hará de conocimiento del Regidor solicitante a través de la Secretaría General en un plazo no mayor de tres días hábiles de recibida.

Vencido dicho plazo sin cumplirse el requerimiento, la Secretaría General en el día procede a reiterar el pedido otorgando un plazo excepcional de dos días útiles adicionales, con conocimiento del Regidor solicitante y del Gerente Municipal.

Trascurrido el plazo, la Secretaría General comunicará al Gerente Municipal para que el funcionario responsable se presente ante la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal, de la que es miembro el Regidor solicitante, para responder personalmente sobre la información solicitada, sin perjuicio que se evalúe el inicio de las acciones disciplinarias que correspondan.

**Artículo 4º.- Alcances.**

La solicitud de información no implica la obligación de los órganos municipales de entregar información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.

